



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚMERO: 21

SERIE: 2016-2017

PARA ENMENDAR LAS DEFINICIONES, EL ARTICULO IV INCISO (a) y (b), EL ARTÍCULO V (a) y (c) Y EL ARTÍCULO VI DE LA ORDENANZA NÚMERO 19, SERIE 1997-1998, TITULADA PARA APROBAR Y ADOPTAR UN REGLAMENTO PARA REGIR LA OPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS AMBULANTES DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE SALINAS A LOS EFECTOS DE ESTABLECER UN PAGO ANUAL POR LICENCIA, MODIFICAR EL CANON DE ARRENDAMIENTO Y AÑADIR LA DEFINICIÓN DE NEGOCIO AMBULANTE TRANSITORIO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El 14 de enero de 1998, se aprobó la Ordenanza Número 19, Serie 1997-1998 en donde se reglamenta la operación de los Negocios Ambulantes dentro de los límites territoriales de la ciudad de Salinas; para disponer la concesión de permisos, endosos o autorizaciones para la ubicación de vendedores y negocios ambulantes; para fijar penalidades por la violación a esta reglamentación; y para otros fines.

POR CUANTO: Durante la implementación de esta Ordenanza, la Administración Municipal se ha percatado que es necesario enmendar las definiciones y el Artículo IV inciso (b).

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se añade el concepto de negocio ambulante transitorio que se define como sigue:

(l) Negocios Ambulantes Transitorio: Entiéndase aquellos negocios cuya estructura está situada de forma permanente, por la idiosincrasia de su operación en una propiedad privada o en un predio autorizado.

SECCIÓN 2DA: Se enmienda el ARTÍCULO IV, REQUISITOS PARA SOLICITAR UNA AUTORIZACIÓN, inciso (a) y (b) de la Ordenanza Número 19, Serie 1997-1998 para que lea como sigue:

(a) Toda solicitud de autorización deberá radicarse por escrito y bajo juramento, en la Oficina del Consorcio de Permisos Cayey, Coamo, Villalba y Salinas. Dicha solicitud deberá presentarse en un documento que a tales efectos proveerá el Municipio y habrá de contener todos los datos sobre el solicitante que se requieren en el mismo.

(b) Además de la Patente Municipal que dispone la Ley de Patentes a toda actividad comercial, al dueño del negocio ambulante se le requerirá pagar el cargo por concepto de arrendamiento y/o licencia de acuerdo con lo siguiente:

(I) **CANON DE ARREDRAMIENTO ANUAL:** \$3.00 por pies cuadrado que utilice. Esto incluye mesa, carpas y/o accesorios autorizados.

(II) **CARGO POR LICENCIA ANUAL:** de conformidad con la siguiente tabla:

CLASE DE NEGOCIO	PRIMERA LICENCIA	PRIMERA RENOVACIÓN	RENOVACIONES SIGUIENTES
Negocio Ambulante de Alimentos - a pie y de mesa	\$50.00	\$100.00	\$125.00
Negocio Ambulante de Alimentos - de artefacto de mano o de pedal	\$50.00	\$100.00	\$125.00
Negocio Ambulante de Alimentos - de vehículo motorizado.	\$200.00	\$250.00	\$300.00
Negocio Ambulante de Alimentos - de arrastre	\$150.00	\$175.00	\$200.00
Negocio Ambulante de Bienes o Servicios Misceláneos - a pie, de piso y de mesa	\$100.00	\$150.00	\$200.00
Negocio Ambulante de Bienes o Servicios Misceláneos - de vehículo o artefacto de mano o de pedal	\$150.00	\$200.00	\$250.00
Negocio Ambulante de Bienes o Servicios Misceláneos - de vehículo motorizado o arrastre	\$200.00	\$250.00	\$300.00
Negocio Ambulante transitorio de alimentos	\$350.00	\$400.00	\$500.00

SECCION 3ERA: Se enmienda el ARTÍCULO V, TRÁMITES POSTERIORES, inciso (a) y (c) de la Ordenanza Número 19, Serie 1997-1998 para que lea como sigue:

(a) ... a través de la Oficina del Consorcio de Permisos Cayey, Coamo, Villalba y Salinas.

(c) ... La Oficina del Consorcio Permisos Cayey, Coamo, Villalba y Salinas mantendrá un registro donde se identifique el tenedor del permiso y el número de espacios que le corresponda.

SECCION 4TA: Se enmienda el ARTÍCULO VI, TÉRMINO DE AUTORIZACIÓN, de la Ordenanza Número 19, Serie 1997-1998 para que lea como sigue:



La autorización concedida que no sea un permiso condicionado, será por el término de un año. El municipio determinará, mediante una orden ejecutiva, la forma y la fecha a efectuarse la renovación de todos los negocios ambulantes. Incluyendo, en el caso de negocios nuevos, la necesidad de dividir o prorratear el pago anual de acuerdo a la diferencia entre la fecha de apertura y la fecha de renovación establecida. La misma, no podrá ser cedida o transferida a ninguna otra persona.

SECCIÓN 5TA:

La aplicación del concepto del negocio transitorio, y los cargos por canon de arredramiento y licencia será efectivos a partir de la renovación individual de cada uno de éstos.

SECCIÓN 6TA:

Esta ordenanza comenzará a regir diez (10) días luego de haber sido publicada en un periódico de circulación general en Puerto Rico y firmadas en todas sus partes. Sin embargo, posterior a su aprobación, se concederá un periodo de treinta (30) días para orientar a los negocios y vendedores ambulantes sujetos a este reglamento.

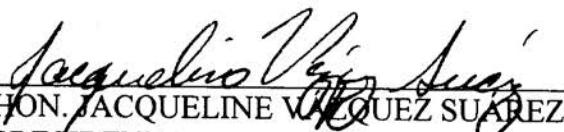
SECCIÓN 7MA:

Todas las demás secciones de la Ordenanza Número 19, Serie 1997-1998, no enmendadas por esta Ordenanza, quedan en vigor tal y como fueron aprobadas.

SECCIÓN 8VA:

Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Directora de Finanzas, a la Policía Municipal y toda dependencia municipal que sea pertinente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 23 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2017.


HON. JACQUELINE VÉLEZ SUÁREZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRTA. MELISSA LOPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE Febrero DE 2017.


KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

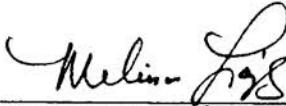
CERTIFICACIÓN

YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 21 Serie 2016-2017, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **23 de febrero de 2017**.

Se certifica además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Jacqueline Vázquez Suárez, Elvin Negrón Rodríguez, Edgar A. González Moreno, Mildred Correa Padilla, Roberto Quiñones Rivera, Lesvia J. Rivera Ofray, Juan M. Mangual Guerrido, Evelyn Alvarado Merced, José R. Vázquez Alvarado, Norín D. Martínez Padilla, Lisandra Alvarado López, Juan Carlos Rodríguez Ortiz y Litzy Alvarado Antonetty**.

En contra: Hon. Carlos A. Colón Beltrán

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **28 de febrero de 2017**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL